

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269828

**ACTA N°2145
(08 DE ABRIL DE 2021)
REUNIÓN ORDINARIA**

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), en virtud de la convocatoria efectuada el dos (02) de abril del mismo año, se reunieron de manera virtual los Miembros del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, atendiendo las políticas de prevención dadas por el Gobierno Nacional frente al COVID-19, con el objeto de llevar a cabo la reunión ordinaria No. 2145 de conformidad con el orden del día previsto para esta sesión.

Asistieron los dignatarios:

CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA	PRESIDENTE REPRESENTANTE PRINCIPAL DEL CONSEJO GREMIAL NACIONAL
LEONARDO VARÓN GARCÍA	REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS.
OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA	DELEGADO DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN.
ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA	DELEGADO DEL DIRECTOR DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
LUIS ANTONIO ALFONSO GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269829

Participó:

JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA
CONTADORES

DIRECTOR GENERAL DE LA UAE
JUNTA CENTRAL DE

JUAN CAMILO RAMÍREZ

DIRECTOR ÁREA JURÍDICA DE LA
UAE JUNTA CENTRAL DE
CONTADORES

Presidió el Dr. César Augusto Martínez, como secretaria actuó Andrea Julieth Valcárcel Cañón.

Siendo las 8:05 a.m., se instala la sesión y la secretaria del Tribunal realiza lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación orden del día.
3. Informe Resoluciones suspensión de términos No: 0660 del 17 de marzo de 2020, 000-0746 del 26 de marzo de 2020, 000-0779 del 13 de abril de 2020 y 000-0871 del 18 de junio de 2020.
4. Aprobación actas 2143 y 2144.
5. Estudio y aprobación de quejas.
6. Asuntos Disciplinarios.
7. Propositiones y varios.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269830

PRIMER PUNTO

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria Andrea Valcárcel Cañón, procedió a llamar a lista a los Dignatarios del Tribunal Disciplinario verificando que se encuentran presentes seis (6) Dignatarios, con ausencia del Dignatario Dr. Rafael Franco Ruiz.

De igual manera asisten el doctor José Orlando Ramírez Zuluaga Director General y el Doctor Juan Camilo Ramírez como director jurídico de la U.A.E. Junta Central de Contador, de esta manera la reunión se inició con quórum de mayoría.

El Director General de la Entidad, doctor José Orlando Ramírez Zuluaga, participa con voz, pero sin voto, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010.

SEGUNDO PUNTO

LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

Se modifica el orden del día propuesto incluyendo como punto número tres el informe de las Resoluciones expedidas por la U.A.E Junta Central de Contadores que ordenaron la suspensión de términos de los procesos disciplinarios, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los Dignatarios asistentes.

TERCER PUNTO

INFORME RESOLUCIONES SUSPENSION DE TÉRMINOS NO: 0660 DEL 17 DE MARZO DE 2020, 000-0746 DEL 26 DE MARZO DE 2020, 000-0779 DEL 13 DE ABRIL DE 2020 Y 000-0871 DEL 18 DE JUNIO DE 2020.

Se da el uso de la palabra al Dr. Juan Camilo Ramírez en calidad de Asesor 1020 grado 6 con funciones jurídicas, informando que el día 06 de abril de 2021 el Director General de la Entidad, doctor José Orlando Ramírez Zuluaga remitió oficio a los miembros del Tribunal Disciplinario frente a las Resoluciones objeto de estudio.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269831

Respecto de los casos que se vieron afectados con esta situación se solicita proceder en derecho.

Por otro lado, El dignatario Leonardo Varón señala que hay una improvisación por parte de la Dirección de la UAE Junta central de Contadores, al proferir resoluciones de suspensión de términos y no publicarla en el diario oficial, lo que genera un riesgo jurídico a la entidad, y en particular afecta las decisiones que se tomaron en el expediente 2019-0219 donde se sancionó a un contador público teniendo en cuenta una resolución no publicada en el diario oficial. Lo anterior afecta y genera riesgo a los dignatarios que aprobaron el expediente.

Del mismo modo el dignatario no comparte que en la celebración del día del contador público se hubiese invitado al Senador Óscar Darío Pérez Pineda y se hubiere anunciado como “Representante de la Comunidad Contable en el Congreso de la República” siendo este un acto de politiquería por parte de la dirección de la entidad, lo cual es reprochable.

Al respecto el Dr. José Orlando señala que no va a responder a las acusaciones e improperios y “que no va a responder sandeces”

Por su parte, el dignatario Enrique Castiblanco señala que en los casos en los que se encuentren afectados por este hecho, se debe tener en cuenta que acciones pueden generar un daño patrimonial. Al respecto, interviene el Dr. Juan Camilo informando que para ello hay una póliza y se solicita crear un grupo interdisciplinario que evalúe todos los posibles riesgos que se puedan presentar.

En respuesta a lo anterior, manifiesta el Dr. Enrique que, al ser un tema nuevo para la Entidad, se debe buscar una asesoría a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para tomar decisiones inmediatas. Con lo cual están de acuerdo todos los dignatarios.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269832

CUARTO PUNTO

APROBACIÓN ACTAS 2143 y 2144

Una vez presentadas las Actas por la Secretaria Andrea Valcárcel, se decide por parte de los Dignatarios estudiarlas nuevamente y ponerlas en consideración para la próxima sesión, a fin que se reciban observaciones y comentarios por cada uno de los miembros del Tribunal Disciplinario.

QUINTO PUNTO

ESTUDIO Y APROBACIÓN DE QUEJAS

Para el desarrollo de este punto, la Dra. Andrea Valcárcel, de conformidad con el informe presentado por el proceso de quejas, presenta para estudio y aprobación del Tribunal Disciplinario, informe de veintisiete (27) quejas e informes, por posibles conductas vulneratorias de los principios éticos contemplados en la Ley 43 de 1990.

Lo anterior con la finalidad que el Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores evalúe, analice y decida si existe mérito para ordenar la Apertura de Diligencias Previas o de no existir mérito para ello, se ordene emitir los Autos Inhibitorios a que haya lugar.

Así mismo, se recuerda que, en caso de existir impedimento por parte de alguno de los Dignatarios para ser designado ponente, así lo hagan saber.

En ese sentido, se da paso al coordinador del grupo de quejas quien realiza la presentación de las quejas e informes de manera detallada.

Una vez finalizado el análisis individual e integral de las veintisiete (27) quejas e informes, por parte de los Dignatarios; previo estudio respectivo, una vez sometidas a votación por el Presidente Cesar Augusto Martínez Ariza, los Dignatarios del Tribunal Disciplinario, aprueban veintidós (22) indagaciones preliminares, cuatro (04) aperturas de investigación y un (1) Inhibitorio.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269833

INDAGACIONES PRELIMINARES APROBADAS

N°	Entidad	Presunto (S) Involucrado (S)	Ciudad	Clasificación de la queja o informe	DECISION
1	PORRAS ORTEGA OMAIRA	MARITZA DUARTE MELO	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
2	CESAR AUGUSTO ANGARITA SALAZAR	MARITZA DUARTE MELO	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
3	SALAZAR DE VARGAS ANA BEATRIZ	MARITZA DUARTE MELO	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
4	AGREGADOS INGECOL CONSTRUCCIONES S.A.S	HUMBERTO VASQUEZ BONILLA, LAURA MARCELA CONTRERAS CORTES	IBAGUÉ	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
5	HERNANDEZ CONTRERAS LUIS EDUARDO	DANIEL MONSALVE PARRA	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
6	OLIVEROS GIRALDO RAUL ALFONSO	HENRY ALBAÑIL	BOGOTA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
7	EDGAR JAVIER MENESES QUIÑONEZ	RODRIGO DURAN BARON	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
8	COMERCIALIZADORA GANCUIR S.A.S	INGRID PAOLA PEREZ PINEDA	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
9	DIANA SALAZAR ROMAN	MARITZA DUARTE MELO	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
10	ELECTRICOS J.S & A.C S.A.S.	ANGELA MARIA VALENZUELA SANCHEZ	BOGOTÁ	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
11	ELECTRICOS J.S & AC S.A.S	RAFAEL NOPE PINZON	BOGOTÁ	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
12	ALVAREZ DE SEPULVEDA CARMENZA	VICTORIA HERNANDEZ PICON	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
13	ALQUILER DE FORMALETA Y EQUIPOS S.A.S	OZIAS CARDENAS ALVAREZ	BOGOTÁ	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269834

14	CONSTRUCCIONES DISENOS ESTUDIOS S.A	NESTOR HUMBERTO JAIMES GALVIS	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
15	INTERVALOS MULTIVIAJES S.A.S	DANIEL ANTONIO PINTO GARCES	BARRANQUILLA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
16	PERSONA NATURAL	INDETERMINADO	NEIVA	TRASLADO JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO	INDAGACION PRELIMINAR
17	LUZ MARINA LEAL HALLADO	OLGA LUCIA URIBE PEREZ	BOGOTÁ	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
18	INVERSIONES RODSUAREZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA	MARTHA INES MEDINA OCHOA	BOGOTA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
19	ACTIVAMOS IMPORTACIONES LTDA	RAMIRO ROGER SANTIAGO SANJUAN	BARRANQUILLA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
20	ESPINDOLA COLMENARES RAFAELA	DIANA PATRICIA ORDOÑEZ ANAYA	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
21	ROSAURA TRASLADINO DE SANCHEZ	ADRIANA RAMIREZ ALMEIDA	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR
22	"PRECAFERUEL	DIEGO FERNANDO ZAPATA CORTES	BUCARAMANGA	INFORME DIAN	INDAGACION PRELIMINAR

AUTOS DE APERTURA APROBADOS

N.º	Entidad	Presunto (S) Involucrado (S)	Ciudad	Clasificación de la queja o informe	DECISION
1	ASOCIACION DE AGENTES EDUCATIVOS NIÑO JESUS DEL SUR	JUAN CARLOS RUIZ BARRERA	BOGOTÁ	INFORME ICBF	APERTURA
2	ALCALDIA DE FACATIVA	SANDRA MILENA TRIANA CHAVES	FACATATI VÁ	INFORME ALCALDIA	APERTURA

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269835

				DE FACATIVA	
3	LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO	LUIS ANGEL GARZON ARIAS, LUIS GERMAN VELOSA ARDILA	BOGOTÁ	INFORME MINISTERIO DEL DEPORTE	APERTURA
4	EDIFICIO RESIDENCIAS SAN MARCOS	MARGARITA MARIA MENDEZ GALLO	BOGOTA	QUEJA CONJUNTO RESIDENCIA L	APERTURA

INHIBITORIO APROBADO

Nº	Entidad	Presunto (S) Involucrado (S)	Ciudad	Clasificación de la queja o informe	DECISION
1	LEON AGUILERA S.A	DIANA LUCIA CLAROS MANTILLA	NEIVA	INFORME DIAN	INHIBITORIO

SEXTO PUNTO

ASUNTOS DISCIPLINARIOS

6.1 Expediente Disciplinario No 2018-088

UAE Junta Central de Contadores
Polanco

Héctor Fernando Escobar

El Dr. CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, resolución por medio de la cual se emite fallo de única instancia. Expediente número 2018-088, en el cual se encuentra involucrado el contador público, HÉCTOR FERNANDO ESCOBAR POLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.212.063 de Ibagué, Tolima y tarjeta

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269836

profesional No. 129357-T, con ocasión del informe presentado por el grupo misional de Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide absolver al contador público, teniendo en cuenta, que con el material probatorio consignado dentro del proceso no se pudo determinar que el investigado haya cometido la conducta endilgada en el pliego de cargos. Igualmente en las pruebas aducidas en el proceso disciplinario no se proporcionan los presupuestos indispensables para arribar al grado de certeza o convicción de responsabilidad del disciplinado siendo razonable entonces proceder al fallo absolutorio del expediente N° 2018-088 a favor del implicado en cumplimiento al artículo 29 de la Constitución Política y el precitado artículo 9 de la Ley 734 de 2002.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.2 Expediente Disciplinario No. 2019-223

Cámara De Comercio De Buga
Potes

Fredy Fernando Domínguez

El Dr. LEONARDO VARÓN GARCÍA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de cargos. Expediente número 2019-223, en el cual se encuentra involucrado el contador público FREDY FERNANDO DOMÍNGUEZ POTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.892.286 de Buga y tarjeta profesional No. 41.815-T, con ocasión del informe presentado por la señora María Juliana Velásquez Ayala, en calidad presidente ejecutivo suplente de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, formular cargos en contra del contador público, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269837

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.3 Expediente Disciplinario No. 2014-034

William Fernando Perdomo Delgado

Carlos Alberto Muñoz Marín
Olga Lucia Barragán

Rodríguez

El Dr. JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por caducidad. Expediente número 2014-034, en el cual se encuentran involucrados los contadores Públicos CARLOS ALBERTO MUÑOZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.357.507 de Bogotá D.C y tarjeta profesional N° 56.509– T y la contadora pública OLGA LUCIA BRARRAGÁN RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.657.433 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No 78230-T, con ocasión de la queja presentada por el señor WILLIAM FERNANDO PERDOMO DELGADO, en calidad de representante legal de las sociedades AGENCIA DE ADUANAS COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A.S.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide ordenar la terminación del proceso disciplinario No. 2014-034, teniendo en cuenta, que ha perdido competencia para pronunciarse de fondo sobre los hechos descritos y objeto de investigación, quedando sin la facultad para realizar la valoración del acervo probatorio para proferir una decisión de fondo.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269838

6.4 Expediente Disciplinario No. 2018-005

Fernando León Aponte

Raúl Solano Guayacán
Edilma Esperanza Prieto

Orjuela

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por inexistencia de la conducta. Expediente número 2018-005, en el cual se encuentran involucrados los contadores públicos RAÚL SOLANO GUAYACÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.607 de Tunja y tarjeta profesional 73549-T y la contadora pública EDILMA ESPERANZA PRIETO ORJUELA identificada con cedula de ciudadanía No. 40.016.862 de Tunja y tarjeta profesional No. 15.435-T, con ocasión de la queja presentada por el señor FERNANDO LEÓN APONTE en calidad de vicepresidente de la Asociación de Volqueteros de Colombia "ASOVOCOL".

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide ordenar la terminación del proceso disciplinario No. 2018-005, teniendo en cuenta que la situación fáctica que dio origen al presente proceso disciplinario no es atribuible de investigación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 734 de 2002.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.5 Expediente Disciplinario No. 2019-003

Rosauris Milagros Pérez Latouche

Adriana Orduna

Olaya

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVERDA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra auto

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269839

de terminación. Expediente número 2019-003, en el cual se encuentra involucrada la contadora publica ADRIANA ORDUNA OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.896.956 de Bogotá., y tarjeta profesional T-132670, con ocasión de la queja presentada por la señora ROSAURIS MILAGROS PEREZ LATOUCHE, en calidad de copropietaria del Conjunto Residencial Torres de Sevilla II

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, negar el recurso de reposición, teniendo en cuenta, que conforme a las pruebas documentales recaudadas a lo largo del proceso, no se observa hasta el momento prueba que confirme las presuntas conductas irregulares, pues observa este Despacho que en ninguna de las pruebas aportadas se puede comprobar la comisión de conductas que afectaran la función de contadora investigada.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.6 Expediente Disciplinario No. 2018-637

UAE Junta Central de Contadores
Reyes

Rosa Daisy Amaya De

El Dr. LUIS ANTONIO ALFONSO GUTIÉRREZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia recurso contra auto niega solicitud de nulidad. Expediente número 2018-637, en el cual se encuentra involucrada la contadora pública ROSA DAISY AMAYA DE REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 41.483.476 de Bogotá D.C y tarjeta profesional No. 6664-T, con ocasión del informe presentado por el grupo misional de Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, no reponer el auto de fecha 28 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269840

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.7 Expediente Disciplinario No. 2018-065

UAE Junta Central de Contadores
Hurtado

Jazmín Johanna Patiño

El Dr. CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, resolución por medio de la cual se emite fallo de única instancia. Expediente número 2018-065, en el cual se encuentra involucrada la contadora pública JAZMÍN JOHANNA PATIÑO HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.201.490 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 132.263-T, con ocasión del informe presentado por el grupo misional de Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide absolver a la contadora pública teniendo en cuenta, que las irregularidades atribuidas, no se encuentran acreditadas, en consecuencia este Operador Disciplinario no considera viable sancionar a la profesional, y por el contrario, absuelve a la investigada del cargo formulado en su contra.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.8 Expediente Disciplinario No. 2018-840

UAE Junta Central de Contadores
Álvarez

Nelson Rafael González

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269841

El Dr. LEONARDO VARÓN GARCÍA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de cargos. Expediente número 2018-840, en el cual se encuentra involucrado el contador público NELSON RAFAEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.291.421 y tarjeta profesional No. 153093-T, con ocasión de la apertura de oficio adelantada por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, formular cargos al contador público, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.9 Expediente Disciplinario No. 2016-594

Yislaynes Caballero Vitta
Giovannetty

Xiomara Margarita Olmedo

Pablo Emilio Amorocho Romero

El Dr. JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra Auto de archivo. Expediente número 2016-594, en el cual se encuentran involucrados los contadores públicos; XIOMARA MARGARITA OLMEDO GIOVANNETTY identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.797.222 de Villanueva, La Guajira y tarjeta profesional No. 29148-T y PABLO EMILIO AMOROCHO ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.219.623 de Bucaramanga, Santander y tarjeta profesional No. 24363-T, con ocasión a la queja presentada por la señora YISLAYNES CABALLERO VITTA.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269842

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide negar el recurso de reposición, teniendo en cuenta, que las presuntas irregularidades atribuidas a los profesionales investigados, no se encontraron acreditadas, por lo cual este Tribunal Disciplinario niega el recurso presentado.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.10 Expediente Disciplinario No. 2018-620

UAE Junta Central de Contadores
Gómez

Ana Lilia Velandia

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación. Expediente número 2018-620, en el cual se encuentra involucrada la contadora ANA LILIA VELANDIA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.064.892 y T.P. 32.872-T, con ocasión del informe presentado por el grupo misional de Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide ordenar la terminación del proceso disciplinario No. 2018-620, teniendo en cuenta, que para este Despacho existe la duda razonable en favor de la investigada y se hace necesario, ordenar la terminación y consecuente archivo de la presente actuación disciplinaria, en concordancia con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 732 de 2002.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra

Jesús María Peña
Luis Antonio

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269843

Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Enrique Castiblanco Bedoya

6.11 Expediente Disciplinario No. 2019-260
DIAN

Liliana Sánchez Gordillo
Carlos Mario Espinosa

Fernández

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVERDA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto que decide una solicitud de nulidad. Expediente número 2019-260, en el cual se encuentran involucrados los contadores públicos LILIANA SÁNCHEZ GORDILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.999.417 de Bogotá y T.P. No. 82987-T, y el contador público CARLOS MARIO ESPINOSA FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.215.872 de Bogotá y T.P. No.190166, con ocasión al informe presentado por el señor JESÚS YENY BENÍTEZ CERÓN en calidad de Jefe División de Gestión de Liquidación Dian

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, negar por improcedente la solicitud de nulidad presentada por el contador público, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.12 Expediente Disciplinario No. 2018-608
CARB SAS

Fredy Alberto Silva Silva

El Dr. LEONARDO VARÓN GARCÍA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, resolución por medio del cual se emite fallo de única instancia. Expediente número 2018-608, en el cual se encuentra involucrado

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269844

el contador público FREDY ALBERTO SILVA SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.507 y tarjeta profesional 62.622-T, con ocasión del informe presentado por la señora ZULMA GUZMÁN CASTRO, en representación legal de la sociedad CARB SAS.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide declarar la responsabilidad disciplinaria del contador público, teniendo en cuenta, que los medios probatorios allegados dentro de la investigación disciplinaria dan cuenta de la comisión del cargo formulado al investigado, quedando acreditada su responsabilidad.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.13 Expediente Disciplinario No. 2017-349

Dilfredo Ramírez Quintero

Laura Duran Llanos
Consultorías Nacionales

S.A.S

Olga Lucía Morales Grisales

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por caducidad. Expediente número 2017-349, en el cual se encuentran involucrados las Contadoras Públicas LAURA DURAN LLANOS identificada con cédula de ciudadanía N° 55.070.263 tarjeta profesional 138328-T, OLGA LUCÍA MORALES GRISALES identificada con cedula de ciudadanía No. 24.367.316 de Aguadas (Caldas) y tarjeta profesional No. 103677-T y la sociedad CONSULTORÍAS NACIONALES S.A.S. identificada con NIT. 810.001.165-1 y número de inscripción 359, con ocasión al informe presentado por el señor DILFREDO RAMÍREZ QUINTERO, en calidad de delegado de la Cooperativa Central de Caficultores del Huila “COOCENTRAL”

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269845

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, ordenar la terminación del proceso disciplinario No. 2017-349, teniendo en cuenta que los hechos que dieron origen al presente proceso disciplinario se encuentran afectados por el fenómeno de la caducidad conforme con lo establecido en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.14 Expediente Disciplinario No. 2018-562

DIAN Humberto Segundo De Las Salas
Nasser

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVERDA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por inexistencia de la conducta. Expediente número 2018-562, en el cual se encuentra involucrado el contador público HUMBERTO SEGUNDO DE LAS SALAS NASSER identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.413.471 de Barranquilla - Atlántico y tarjeta profesional No. 849-T, con ocasión del informe presentado por la señora RUTH ARANGO CASTAÑEDA en calidad de Jefe G.I.T Control a las Obligaciones Formales de la División Gestión de Fiscalización de la DIAN Barranquilla

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide ordenar la terminación del proceso disciplinario No. 2018-562, teniendo en cuenta, que no existen elementos probatorios que demuestren las conductas e irregularidades que se acusa al profesional investigado que sean susceptibles de reproche ético disciplinario por parte de este Tribunal Disciplinario.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269846

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.15 Expediente Disciplinario No. 2018-709

UAE Junta Central de Contadores
Sánchez

María Bibiana Fuquene

El Dr. LEONARDO VARÓN GARCÍA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de contadores la ponencia, resolución por medio de la cual se emite fallo de única instancia. Expediente número 2018-709, en el cual se encuentra involucrada la contadora pública MARÍA BIBIANA FUQUENE SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.865.294 y tarjeta profesional No. 149738-T, con ocasión del informe presentado por el grupo misional de Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide absolver de responsabilidad disciplinaria a la contadora pública, teniendo en cuenta, que no es posible endilgarle falta o vulneración de los principios éticos de la profesión, en consecuencia, este Tribunal Disciplinario evidencia la improcedencia de sanción en el ámbito disciplinario.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez

Jesús María Peña
Luis Antonio
Leonardo Varón García.

No estuvo de acuerdo con la decisión el Dr. Enrique Castiblanco Bedoya.

6.16 Expediente Disciplinario No. 2017-434

Superintendencia de Economía Solidaria

Luz Marina Sánchez Carvajal
Maurel Betancourt Parra

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269847

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación por caducidad. Expediente número 2017-434, en el cual se encuentran involucradas las contadoras públicas LUZ MARINA SÁNCHEZ CARVAJAL con cédula de ciudadanía 23.496.142 y tarjeta profesional 44.972-T y MAUREL BETANCOURT PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51733382 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 36180-T, con ocasión al informe presentado por la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, ordenar la terminación del proceso disciplinario No. 2017-434, teniendo en cuenta, que a pesar de las actuaciones adelantadas, este Tribunal Disciplinario ha perdido su potestad sancionadora y su competencia para pronunciarse sobre el fondo del asunto de conformidad con el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.17 Expediente Disciplinario No. 2018-810

UAE Junta Central de Contadores
Florez

Walter Alejandro Gómez

El Dr. OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVERDA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, resolución por medio de la cual se emite fallo de única instancia. Expediente número 2018-810, en el cual se encuentra involucrado el contador público WALTER ALEJANDRO GÓMEZ FLÓREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 70.140.762 de Barbosa-Antioquia y tarjeta profesional N° 126773-T, con ocasión del informe presentado por el grupo misional de Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269848

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, absolver de responsabilidad disciplinaria al contador público, teniendo en cuenta, que no es posible endilgar falta o vulneración de los principios éticos de la profesión contable al no obrar dentro del expediente los elementos probatorios para comprobar su responsabilidad, en consecuencia se da aplicación al artículo 9 de la Ley 734 de 2002.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.18 Expediente Disciplinario No. 2018-577

Alberto Preciado Arbeláez

Dilia Rosa Pérez Mantilla
Flor Ángela Cañón

Cañón

El Dr. LEONARDO VARÓN GARCÍA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra auto terminación. Expediente número 2018-577, en el cual se encuentran involucradas las contadoras públicas, DILIA ROSA PEREZ MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 41661345 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 12367-T, y FLOR ANGELA CAÑÓN CAÑÓN, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 52.271.935 de Bogotá D.C y tarjeta profesional 152568-T, con ocasión de la queja presentada el señor ALBERTO PRECIADO ARBELAEZ, apoderado General de la señora MARIA LUISA URIBE.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores procede a reponer el auto recurrido al advertir que lo despachado en la providencia de fecha 13 de agosto de 2020, no resulta procedente toda vez que los medios de pruebas allegados por el quejoso no se valoraron en su totalidad, lo que hace imperioso analizar nuevamente las circunstancias y determinar sí con lo allegado existe algún tipo de responsabilidad disciplinaria en cabeza de las profesionales de la ciencia contable DILIA ROSA PEREZ MANTILLA y FLOR ANGELA CAÑÓN CAÑÓN.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269849

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.19 Expediente Disciplinario No. 2018-577

Alberto Preciado Arbeláez
Noriega

José Miguel Pinzón

El Dr. LEONARDO VARÓN GARCÍA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra auto terminación. Expediente número 2018-577, en el cual se encuentra involucrado el contador JOSE MIGUEL PINZON NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19299712 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 12628-T, con ocasión de la queja presentada el señor ALBERTO PRECIADO ARBELAEZ, apoderado General de la señora MARIA LUISA URIBE.

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, conceder el recurso de reposición en contra del Auto que término la investigación a favor del profesional JOSE MIGUEL PINZON NORIEGA, teniendo en cuenta, que los medios de pruebas allegados por el quejoso no se valoraron en su totalidad, lo que hace imperioso analizar nuevamente las circunstancias y determinar sí con lo allegado existe algún tipo de responsabilidad disciplinaria en cabeza del contador público JOSE MIGUEL PINZON NORIEGA.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.20 Expediente Disciplinario No. 2019-091

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269850

Francisco Lanzas Duque
Gutiérrez

Nelly López

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, recurso de reposición contra auto terminación. Expediente número 2019-091, en el cual se encuentra involucrada la contadora pública NELLY LÓPEZ GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.057.331 de Pereira y T.P. No. 168777-T, con ocasión a la queja presentada por el señor FRANCISCO LANZAS DUQUE

Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, conceder el recurso de reposición, toda vez que, se observa que no fueron estudiadas cada una de las piezas procesales que se allegaron en debida forma al proceso, por tal motivo se debe realizar un análisis de cada una de las pruebas que obran en el expediente y tomar la decisión correspondiente.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez
Leonardo Varón García.

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya

6.21 Expediente Disciplinario No. 2020-129

DIAN

Jairo Acevedo Pico

El Dr. JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto que decide una solicitud de nulidad. Expediente número 2020-129, en el cual se encuentra involucrado el contador público JAIRO ACEVEDO PICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.699 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 65515-T, con ocasión del informe presentado por la Doctora LEYDY MARÍA HERNÁNDEZ SOLANO en calidad de Jefe GIT de Auditoría Tributaria I de la DIAN.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269851

Analizada la ponencia presentada, se realizó la votación quedando tres dignatarios a favor y tres en contra, por lo que se cambia de ponente de acuerdo con el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 0860 del 5 de junio de 2020.

6.22 Expediente Disciplinario No. 2018-848

UAE Junta Central de Contadores
Enríquez

Alba Natalia González

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, resolución por medio de la cual se emite fallo de única instancia. Expediente número 2018-848, en el cual se encuentra involucrada la contadora pública ALBA NATALIA GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.872.581 y tarjeta profesional No. 39443-T, con ocasión del informe presentado por el grupo misional de Inspección y Vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores.

Manifestaron su acuerdo con la anterior decisión los doctores:

César Augusto Martínez Ariza
Bermúdez Omar Eduardo Mancipe Saavedra
Alfonso Gutiérrez

Jesús María Peña
Luis Antonio
Enrique Castiblanco Bedoya.

En contra de la decisión el doctor Leonardo Varón al considerar que no existen motivos suficientes para sancionar al contador (ver documento anexo).

En consecuencia, la ponencia presentada no fue aprobada por falta de quorum decisorio.

OTROS

Ponencias analizadas pero retiradas para modificaciones o no aprobadas.

6.1 Expediente Disciplinario No. 2018-772

Contraloría General De Risaralda

Raúl Orlando Bedoya

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269852

El Dr. ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de cargos. Expediente número 2018-772, en el cual se encuentra involucrado el contador público RAÚL ORLANDO BEDOYA GRISALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.050.711 y Tarjeta Profesional No. 151461-T, con ocasión del informe presentado por la CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA

Analizada la ponencia presentada, se decide por sugerencia del ponente devolver para un mayor análisis y modificación.

6.2 Expediente Disciplinario No. 2019-251

DIAN

Fanny Capacho Landazabal
Néstor Humberto Jaimes

Galvis

El Dr. JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ, presenta al Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores la ponencia, auto de terminación. Expediente número 2019-251, en el cual se encuentran involucrados los contadores públicos FANNY CAPACHO LANDAZABAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.347.346 de Bucaramanga (Santander) y tarjeta profesional 51338-T y NÉSTOR HUMBERTO JAIMES GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.803 de Bucaramanga (Santander) y tarjeta profesional 9955-T, con ocasión del informe presentado por la Dra. LEYDY MARÍA HERNÁNDEZ SOLANO en calidad de Jefe GIT de Auditoría Tributaria I de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Analizada la ponencia presentada, se decide por sugerencia del ponente devolver para un mayor análisis y modificación.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269853

SÉPTIMO PUNTO

PROPOSICIONES Y VARIOS

El presidente del Tribunal Disciplinario insta a los Dignatarios que tengan suplentes que en caso de ausencia informen a la secretaria del tribunal con antelación, para coordinar la logística con sus suplentes para que puedan asistir a la sesión.

Siendo las 01:00 pm, se da por concluida la sesión ordinaria número 2145 del 08 de abril de 2021.



CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA
Presidente Tribunal Disciplinario



ANDREA VALCÁRCEL CAÑÓN
Secretaría del Tribunal Disciplinario

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269854

ANEXO

ACLARACIÓN EXPEDIENTE 2018-848 Dignatario Leonardo Varón.

Abril 10 de 2021

Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores Ciudad

Respecto del expediente 2018-0848 me permito señalar lo siguiente:

El artículo por el cual se pretenden sancionar al investigado respecto del límite de revisorías fiscales, es el siguiente:

“Artículo 215. Requisitos para ser revisor fiscal-restricción. El revisor fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones.

Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la Ley 145 de 1960. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes” (la negrilla es nuestra).

Respecto de lo anterior, el CTCP y otras entidades se han manifestado al respecto, de la siguiente manera:

Mediante concepto 2018-0675¹ el CTCP manifestó lo siguiente:

“Este Consejo acoge lo establecido por parte de la Superintendencia de Sociedades, en su circular externa 115-000011, la cual sobre este particular en el numeral 4.1 Criterios Objetivos, expone:

4. Criterios para elección del Revisor Fiscal principal y suplente.

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=f4f7c4d3-cfc5-4deb-97cb-0afc5f545026>
¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269855

4.1. Criterios objetivos(...)

De igual manera dispone que **ninguna persona natural puede ejercer el cargo de revisor fiscal en más de cinco sociedades por acciones**. No obstante, esta Superintendencia considera que la aplicación estricta de este límite debe ser sopesada responsablemente por la revisoría fiscal, para lo cual, **deberá analizarse de manera que se garantice que quien va a ejercer la labor cuente con todos los recursos necesarios de personal, tiempo y tecnología, para cumplir cabalmente con sus funciones atendiendo el tamaño de los entes económicos y la complejidad de sus operaciones**.

La prohibición señalada en el citado artículo 215 hace referencia al ejercicio de revisorías fiscales en más de cinco sociedades por acciones, sea que quienes las desempeñen lo hagan indistintamente en calidad de revisores principales o de suplentes, puesto que para la aplicación de la norma citada lo que debe tenerse en cuenta es el ejercicio efectivo del cargo, no la simple posibilidad de ejercerlo.

Por consiguiente, para entrar a desempeñar efectivamente una revisoría fiscal en carácter de suplente, así sea en forma provisional, cuando además ella se ejerza en calidad de principal en otras cinco sociedades por acciones, es indispensable que se renuncie a una de éstas” (la negrilla es nuestra).

Mediante concepto 2018-1113² el CTCP manifestó:

“De la lectura del artículo 215 del Código de Comercio y de lo expresado en el concepto 2018-675, se observa que el verbo rector utilizado por el legislador es “ejercer”, por lo que el simple nombramiento no inhabilita al revisor fiscal, sino más bien lo inhabilita el ejercer como revisor fiscal en más de cinco sociedades por acciones. Como medida de precaución este Consejo recomienda a los contadores revisar adecuadamente la cantidad de revisorías fiscales aceptadas en calidad de suplentes y la ejercida en calidad de principal, con el objetivo de verificar el cumplimiento de dicha norma”.

Ahora, teniendo en cuenta que en Colombia, por mandato de la Ley 1314 de 2009 se incorporó el Código de Ética para profesionales de la contabilidad en el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, se establece como parte de los principios fundamentales que

² <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=edda9a23-eb08-4f89-9bbe-97173935223d>
¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269856

debe cumplir el profesional de la contabilidad tenemos el relacionado con competencia y diligencia profesional, de la siguiente manera:

“(c) Competencia y diligencia profesionales - mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente basado en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables³”

En el Código de Ética para profesionales de la contabilidad, lo fundamental es el cumplimiento de los principios, y los requerimientos de independencia; por ello un contador público tiene la obligación de identificar las amenazas que pudiesen afectar el cumplimiento de los principios y aplicar las salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable; no hacerlo configura un incumplimiento de las normas profesionales legales y reglamentarias. De manera expresa el código de ética indica que un contador público tiene la obligación de *“mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente”* lo cual podría ocurrir manteniendo un cliente importante y complejo, o diez clientes con menor nivel de complejidad. Además de lo anterior, no tener disponible el tiempo suficiente para cumplir los requerimientos profesionales, legales y reglamentarias, es una amenaza que afecta el cumplimiento de los principios fundamentales (Ver párrafo 240.2 el código de ética del DUR 2420 de 2015).

La sección 130 trata lo relacionado con la competencia y diligencia profesional, y entre otras cosas, menciona lo siguiente:

- El profesional debe mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para permitir que los clientes, o la entidad para la que trabaja, reciban un servicio profesional competente (literal a del párrafo 130.1);
- Actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables (literal b del párrafo 130.1);
- Cuando se presten los servicios se requiere la competencia profesional, la competencia profesional comprende la obtención de la competencia

³ Tomado del párrafo 100.5 del Código de Ética para profesionales de la contabilidad
¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269857

- profesional, y el mantenimiento de la competencia profesional (párrafo 130.2);
- El profesional debe mantener un desarrollo profesional continuo, para actuar de manera competente en el desarrollo profesional (párrafo 130.3);
- El profesional debe ser diligente, lo que implica actuar de conformidad con los requerimientos de una tarea, con esmero, minuciosamente y en el momento oportuno (párrafo 130.4);
- El equipo de trabajo del profesional debe tener la formación práctica y la supervisión adecuada (párrafo 130.5);

El artículo 215 del Código de Comercio establece el límite de cinco revisorías fiscales el cual aplica únicamente al ejercicio profesional efectivo, y no simplemente al nombramiento, de tal manera que si el contador público se encuentra actuando en más de cinco sociedades por acciones estaría incumpliendo el artículo en mención, cosa diferente si tan solo es el suplente, pero efectivamente no ejerce el cargo, debido que el principal lo está ejerciendo.

Sin embargo para el Código de ética para contadores profesionales, señalado en el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, no resulta importante el número límite de revisorías fiscales en sociedades por acciones, sino que resulta más importante *“mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente”* lo cual podría ocurrir manteniendo un cliente importante y complejo, o diez clientes con menor nivel de complejidad.

Respecto del expediente 2018-848, se observa que la contadora pública Alba Natalia Gonzalez Enriquez tiene como cargo el presuntamente haber ejercido de manera simultánea al 21 de marzo de 2018 el cargo de revisor fiscal en las sociedades Erca SAS, Heidelberg Colombia SAS, Jardines de Paz SAS, Publimilenio SAS, Rolher SAS y Urbana SAS.

Si bien lo anterior ha probado que la contadora pública mantenía la función de revisora fiscal en más de cinco sociedades por acciones simplificada, no se ha probado con suficiente claridad que la profesional mantuvo el conocimiento y la aptitud profesional al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente, como lo establece el anexo 4 del DUR 2420 de 2015.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

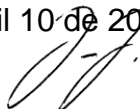
TRD-SE01-SB07

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Código: IV-TD-FT-001
	Versión: 1
FORMATO ACTA TRIBUNAL DISCIPLINARIO	Vigencia: 19/12/2014
	Página 1 de 31

269858

Por otro lado, comprendemos las explicaciones dadas por la profesional respecto de la confusión existente relacionada con la expresión “sociedad por acciones” y “sociedad por acciones simplificadas” teniendo en cuenta que el artículo 215 del Código de Comercio es anterior a la Ley de creación de las Sociedades Anónimas Simplificadas (SAS) las cuales constituyen entidades con criterios simples de constitución y de funcionamiento.

Leonardo Varón García
Abril 10 de 2021



¡Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

TRD-SE01-SB07